

SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINZE.

Doña Maria Theresa Faxardo, Toledo, Portugal, Zuñiga,
Requesens, y Mendoza, Marquesa delos Pêrez, Molina, y Martozel,
Señora delas Baronias de Castelri, Rosans, Molins de Rei, y otras
enel Principado de Cataluña: y delas Villas de Mula, Alhama,
y Librilla, delas siete del Rio de Almanzora, Las Cuevas, Pozvilla,
y Zuzgena &c. Porquanto ha Llegado el tiempo enque conviene
hazer nueva Eleccion de Offiziales de Concepo para mi Villa de
Alhama, y delos que me han sido propuestos en virtud de R.^e exe-
cutoria, hallo son à proposito para Alcaldes Ordinarios, D.^o Rodri-
go Diaz de Segura, y Gines de Alarcon Gonzalez = Para Regidores
D.^o Gines Gil de Vergara: Andres Carrion: Martin Balexo Alar-
con: y Juan Virancos = Para Escrivano de Ayuntamiento, Pedro
Francisco de Velasco = Para Alguazil Mayor, Juan Salcedo y Car-
rasco = y para Jurado, Bartholome Munuera Salaveza: Confrando
en la habilidad, Sufizienzia, y buenas partes delos suso dichos mis
Vassallos y Vecinos dela dicha mi Villa de Alhama; Por la presente
los elijo y nombro, à cada vno enel offizio que arriba le queda se-
ñalado, y les doi Poder y Facultad para que por tiempo de un año
contado desde el dia enque tomazen Posesion delos dichos Offizios,
los puedan vsar y exercer enla dicha mi Villa de Alhama, sus termi-
nos y Jurisdiccion, con la misma Authoridad y modo, que los han
vsado y debido vsar, los demas Offiziales de Concepo sus Antecesores en
ellos; Y ordeno y mando al Concepo, Justizia, y Reximiento de la
dicha mi Villa, que antes de darles la Posesion de sus Offizios, les
dizen Juramento por Dios nuestro señor en forma de Derecho,

